



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2015

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/718/2016
Localidad: Guadalupe del Recreo
Municipio: Zapotitlán Lagunas
Distrito: Silacayoapam

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido en oficialía de partes con fecha veinticinco de agosto del año que transcurre, suscrito por el Presidente Municipal de Zapotitlán Lagunas, distrito de Silacayoapam, Oaxaca, por el que solicitó que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./5628/2016, de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio sin número, recibido en oficialía de partes con fecha veinticinco de agosto del año que transcurre, suscrito por el Presidente Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia Municipal, a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, perteneciente al citado Municipio.

- II.- Oficio sin número, recibido en oficialía de partes con fecha veinticinco de agosto del año que transcurre, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, por el cual solicitó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Guadalupe del Recreo, perteneciente a dicho municipio. A dicho escrito acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia del escrito de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Leónides Caciano Uraga García, Agente de Policía de Guadalupe del Recreo, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, por medio del cual solicitó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía.
- b) Copia del acta de asamblea de general comunitaria, celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis, en la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, en la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar y gestionar la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía.
- c) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, en la cual se analizó y aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, perteneciente al citado municipio.

d) Censo General de Población de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/718/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el siete de septiembre de dos mil dieciséis, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, perteneciente al Municipio de Zapotitlán Lagunas, distrito de Silacayoapam, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de quince de julio de dos mil dieciséis.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el quince de julio del año dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha localidad, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, perteneciente al municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, perteneciente al municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha quince de julio de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Guadalupe del Recreo, perteneciente al municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha quince de julio de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DISTRITO DE SILACAYOAPAM

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
19.- ZAPOTITLÁN LAGUNAS		
Guadalupe del Recreo	Congregación	Agencia Municipal

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG718/2016. CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.